



### **DECRETO ALCALDICIO N°0007** LITUECHE, 2 de Enero de 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

#### CONSIDERANDO:

- Que dentro del Programa Social se contempla la ayuda social a estudiantes de la comuna a través de Becas Municipales.
- Que se debe reconocer el esfuerzo de los estudiantes que hayan obtenido más de 680 puntos ponderado entre Matemáticas y Lenguaje en la prueba de Selección Universitaria.
- El Decreto N°2484 de fecha 27 de diciembre del 2020, que se aprueba el presupuesto municipal 2020
- El acuerdo N°199 de la sesión ordinaria N°36 de fecha 30 de Diciembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el "Reglamento de Becas Municipales para estudiantes de la comuna.

#### **VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio Nº 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4º, Letra c), art. 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. El Decreto N°597 de fecha 9 de mayo del 2018, que se delega la facultad de firma a la administradora municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores decretos modificatorios.

#### **DECRETO**

- 1.- APRUEBASE, la modificación del reglamento de Beca Municipal de Verano para estudiantes de educación Superior con domicilio en la comuna de Litueche. En "El Artículo Transitorio incorporado en reglamento de becas de verano año 2020.
- 2.- REMITASE copia del presente Decreto Alcaldicio a la Administración, Unidad de Control, Departamento Social y Departamento de Finanzas para su conocimiento y aplicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

"POR ORDEN DEL SR. ALCALAE"

Water

LAURA LIRIBE SILVA Secretaria Municipal GLAUDIA SALAMANCA MORIS Administraciora Municipal

Administrace Municipal

RAE/LUS/RPV/PVV/kma DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO





## REGLAMENTO BECA DE VERANO PARA ESTUDIANTES

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4°, las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones: La Educación, por lo tanto, la llustre Municipalidad de Litueche, en mérito a lo anterior ha considerado necesario elaborar un reglamento para la Beca de Verano, con el fin de abordar una de las dimensiones más necesarias en favor de los jóvenes, por lo que a la fecha se han creado becas Municipales, orientadas exclusivamente a apoyar el proceso de formación profesional. Una de estas Becas corresponde a la Excelencia Académica y la Beca de Transporte, las cuales están dirigidas a aquellos jóvenes que se encuentren cursando la educación superior y que cumplen con los requisitos mínimos que en cada reglamento se establece.

Para el presente año la Autoridad Comunal, ha considerado relevante incentivar a 20 alumnos, que se encuentren matriculados para cursar educación superior fuera de la Comuna, ya sea en Universidades, Institutos o Centros de Formación Técnica, reconocidas por el Ministerio de Educación.

Por esta razón, la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de su Alcalde y Honorable Concejo Municipal, han considerado, crear un fondo exclusivo para la Beca de Verano, que permita otorgar una ayuda económica a Jóvenes que se encuentran estudiando fuera de la Comuna, de tal manera de contribuir a cada alumno en su proceso formativo-profesional en alguna Universidad, Instituto ó Centro de Formación Técnica de nuestro país.

Los recursos necesarios para el otorgamiento de la Beca de Verano serán con cargo al Presupuesto Municipal vigente del año en curso.

El Fondo Social de esta ayuda económica tendrá un valor establecido que será entregado al alumno durante un mes y que al mismo tiempo cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

Para el otorgamiento de esta Beca, se creará un reglamento el cual tendrá los siguientes objetivos:

## **OBJETIVO GENERAL**

Incentivar a los alumnos que se encuentren matriculados para cursar su Enseñanza Superior durante el año presente fuera de la comuna y que por su condición socioeconómica se les hace muy difícil cancelar sus gastos básicos que son generados mientras se encuentra en su proceso educativo.

### **OBJETIVOS ESPECIFICIOS**

Crear un fondo exclusivamente para otorgar la Beca de Verano, para ser entregados a Jóvenes de Educación Superior.

El Fondo será creado especialmente para este fin.



Económico Municipal

Este Fondo Social económico es incompatible con las Becas Municipales, vale decir, serán beneficiados aquellos jóvenes que no cumplen con los requisitos para obtener las otras Becas que entrega el Municipio.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

El Reglamento que se presenta a continuación tiene la finalidad de regular y administrar la ayuda económica que se otorgará a 20 alumnos residentes en la comuna de Litueche, que se encuentren matriculado en una entidad de educación superior de nuestro país o en proceso de matrícula (los alumnos que no se encuentren con certificado de alumno regular vigente, podrán cobrar su beneficio inmediatamente después de presentado el documento)

#### TITULO I

### **DEFINICION**

- Art. 1.- La Beca de Verano consiste en una ayuda social económica que entregará la Ilustre Municipalidad de Litueche, a 20 alumnos de educación superior que se encuentren matriculados o en proceso de matrícula en alguna entidad de Educación Superior.
- Art. 2.- La Beca de Verano consistirá en una ayuda social económica de un valor de \$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) bruto, el cual se cancelará en forma directa al beneficiado y será entregada solamente por una vez en forma anual, previa presentación de un Informe detallado por parte de cada alumno de las funciones realizadas durante el período establecido y el certificado de alumno regular en el caso que no lo tuviese al momento de postular.
- Art. 3.- Cabe señalar que los alumnos beneficiados con esta Beca deberán prestar sus servicios al Municipio, para lo cual dichas funciones serán distribuidas y supervisadas por el Jefe del Departamento Social.
- Art. 4.- La Beca de Verano es incompatible con las otras Becas otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Litueche, mencionada en la Introducción.
- Art. 5.- Las Postulaciones a la Beca de Verano, serán evaluadas en el Departamento Social, por el Profesional del área, quién presentará el Informe de los Postulantes al Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, quienes finalmente serán los que aprobarán el listado de prelación.
- Art. 6.- Solo podrá postular un integrante de un grupo familiar.

## TITULO II

## DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS

- Art. 7.- Solo podrán postular los alumnos que se encuentren con certificado de alumno regular o bien en proceso de matrícula y cuyo certificado de alumno regular sea presentado al momento de la cancelación de su beneficio.
- Art. 8.- Los alumnos interesados deberán presentar los siguientes antecedentes para su postulación:
- a) Formulario de postulación.
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad
- c) Cartola registro Social de Hogares vigente.
- d) Certificado de Matricula o Alumno Regular.
- e) Certificado de notas de último semestre (solo para alumnos que ya han cursado primer año y que no tengan certificado de matrícula vigente).

- f) Liquidaciones de sueldo (últimas tres, boletas honorarios, certificados del contador, declaración de gastos y certificados de cotizaciones en el caso que no tengan trabajo remunerado).
- g) Certificado de residencia: emitido por la Junta de vecinos o bien si no cuenta con una, deberá presentar certificado de residencia simple, emitido por Departamento social, acompañado de una cuenta de servicio básico (luz o agua).
- h) Certificado médico en caso de enfermedad crónica o catastrófica que afecta al jefe de hogar u otro integrante del grupo familiar.
- Art. 9.- El Departamento de Finanzas, será el responsable de efectuar el pago dentro del plazo que corresponde, vale decir, considerándose al día siguiente del término de la ejecución de las actividades o bien en el momento que el alumno proporcione su certificado de alumno regular.

#### TITULO III

# PROCEDIMIENTO DE LA BECA DE VERANO

- Art. 10.- El Departamento Social a través de la Profesional del área social, será el Encargado de evaluar la situación socioeconómica de la familia del postulante, incluyendo visita domiciliaria y una vez elaborado el Formulario de Postulación y tras haber recopilado los antecedentes solicitados, se preparará un consolidado para ser entregado al Sr. Alcalde y Honorable Concejo Municipal, para que en conjunto puedan pronunciarse al respecto.
- Art. 11.-El municipio se exime de responsabilidad ante eventuales accidentes ocurridos dentro de sus instalaciones y en donde los becados se vean involucrados.

## DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO BENEFICIARIO

- Art. 12.- El alumno que sea beneficiado con la Beca de Verano se desempeñará en los horarios establecidos en el Departamento en donde efectuará el trabajo, las que estarán enfocadas directamente al cumplimiento de labores comunitarias y Municipales, por lo que deberán presentarse diariamente en donde se les indique.
- Art. 13.- Al alumno se le entregará una copia del presente reglamento al momento de la postulación.

### PLAZO DE POSTULACIONES

Art.14.- El plazo de Postulación para los jóvenes interesados, será la primera y segunda semana del mes de Enero del año en curso, en el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Litueche, para lo cual deberán presentar los antecedentes requeridos y completar una solicitud de postulación, en horario de 8:30 Hrs, y hasta las 13:00 Hrs.

## **ARTICULO TRANSITORIO**

- Art. 15 Establézcase que los Art. N°7, Art. N°8 letra D quedan derogados para el periodo de postulación "Beca de Verano" año 2020.
- Art.16 Podrán postular los alumnos que se encuentren licenciados de educación media y alumnos que se encuentren cursando una carrera técnica u/o profesional con certificado de alumno regular año 2019.
- Art. 17 Se establece que los Art. N°15 y Art.N°16 tienen vigencia desde el 02 de Enero hasta e 31 de Diciembre del año 2020.